

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago y dejó vencer el termino de traslado sin proponer excepciones. De igual manera informo que el título objeto de ejecución se encuentra glosado al expediente físico. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, marzo 3 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 336

RAD. 76001310301120220014200

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso ejecutivo promovido por la sociedad MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S. en contra de la sociedad CESCONSTRUCCIONES S.A., encuentra el Despacho que se libró mandamiento de pago en contra de La sociedad deudora por las siguientes sumas de dinero:

A. Por capital, la suma señalada en la columna denominada "Valor", contenida en las correspondientes facturas presentadas para cobro ejecutivo.

Ítem	Numero Factura	Fecha de Radicación	Valor Factura	Fecha de vencimiento	Intereses de mora
1	FE1480	24/11/2021	808.076.617	25/11/2021	26/11/2021
2	FE1753	17/02/2022	85.521.472	18/02/2022	19/02/2022
3	FE1754	17/02/2022	542.401.846	18/02/2022	19/02/2022
4	FE1755	17/02/2022	983.240.331	18/02/2022	19/02/2022
5	FE1877	22/03/2022	413.050.909	23/03/2022	24/03/2022
6	FE2025	27/04/2022	38.002.932	28/04/2022	29/04/2022
7	FE2027	27/04/2022	43.143.026	28/04/2022	29/04/2022
8	FE2045	30/04/2022	14.695.441	1/05/2022	3/05/2022
9	FE2148	24/05/2022	52.458.735	25/05/2022	26/05/2022
10	FE2174	31/05/2022	33.951.988	2/06/2022	3/06/2022
11	FE2213	6/06/2022	11.083.500	7/06/2022	8/06/2022
12	FE2224	7/06/2022	98.658.546	8/06/2022	9/06/2022

B. Por los intereses de mora sobre las sumas indicadas anteriormente, a partir de la fecha señalada en la columna denominada "Intereses de mora" de la tabla que antecede, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las fluctuaciones ocurridas según lo certifique periódicamente la Superintendencia Bancaria, limitándolos al máximo legal permitido en los meses que superen el monto previsto en la Ley (Art.111 Ley 510/99).

Como título base de recaudo se tienen las facturas relacionadas anteriormente cuyos originales reposan en el expediente, con fundamento en las cuales se libró mandamiento de pago en la forma solicitada mediante auto No.1030 de junio 28 de 2022.

Respecto de la notificación del auto de apremio, se tiene que la sociedad demandada se notificó de éste por aviso

conforme lo dispuesto en el artículo 292 C.G.P. el 13 de febrero de 2023 y dejó vencer el término de traslado sin proponer excepciones.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo inciso segundo del artículo 440 C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución a favor de la sociedad MATERIALES Y AGREGADOS EMT S.A.S. y en contra de la sociedad CESCONSTRUCCIONES S.A., en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

2. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo su avalúo, o la entrega de dineros retenidos si los hubiere, previa la liquidación del crédito, conforme lo señala el artículo 452 C.G.P.

3. Ordenar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C.G.P. Téngase en cuenta la suma de \$90.000.000 como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 6 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad432e90cb6bef8eba669767ba2b305176bd239f3d6202eaade136e779582056**

Documento generado en 03/03/2023 09:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>